



Lineamientos para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2026-2027

Mayo, 2026

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular:

- a) el procedimiento para la asignación del Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, que determinará qué proyectos serán considerados para la entrega de tal reconocimiento,
- b) el funcionamiento del Comité Dictaminador.

En consecuencia, son de interés general y de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas que integran las Direcciones Distritales y el Comité Dictaminador. regular el procedimiento para la asignación del Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, que determinará qué proyectos serán considerados para la entrega de tal reconocimiento, así como la regulación del funcionamiento del Comité Dictaminador.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a) Convocatoria: Convocatoria para participar en el concurso de Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2026 y 2027.
- b) Comisión: Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación.
- c) Comité Dictaminador: Órgano colegiado conformado para evaluar y dictaminar los proyectos que participan en el concurso de Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2026 y 2027.
- d) Proyectos Ganadores: Aquellos proyectos que fueron declarados ganadores en la Consulta 2026 y 2027.
- e) Cuestionario: Instrumento de evaluación integrado por 12 reactivos por el cual el personal de las 33 Direcciones Distritales y personas evaluadoras valoran la presencia de características novedosas en cada proyecto ganador.
- f) Direcciones Distritales: Órganos Desconcentrados permanentes del Instituto Electoral en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México.
- g) Dirección de Participación: Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.
- h) Instituto Electoral: Instituto Electoral de la Ciudad de México.

- i) Ley de Participación: Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
- j) Lineamientos: Lineamientos para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2026 y 2027.
- k) Personas evaluadoras: Personas integrantes del Comité Dictaminador designadas por la Comisión.
- l) Plataforma: Plataforma Digital de Participación Ciudadana.
- m) SEPGN-2026-2027: Sistema de Evaluación de los Proyectos Ganadores Novedosos 2026-2027.
- n) Secretaría Técnica: Secretaría Técnica del Comité Dictaminador.

Capítulo II

Del Comité Dictaminador

Artículo 3. El Comité Dictaminador es el órgano colegiado encargado de seleccionar de entre los proyectos ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, aquellos que obtendrán el reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2026-2027, establecido en la Base Primera, numeral 3, de la Convocatoria, siempre y cuando la persona promovente haya aceptado participar en el concurso para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2026-2027.

Sección I

De su conformación

Artículo 4. El Comité Dictaminador se integrará por tres personas evaluadoras, observando el principio de paridad de género, quienes contarán con derecho a voz y voto.

Artículo 5. Las personas evaluadoras serán propuestas por las personas consejeras que integran la Comisión, quienes deberán contar con experiencia, trayectoria y conocimientos en temas de participación ciudadana y presupuesto participativo, y serán designadas mediante acuerdo de la Comisión durante el mes de agosto.

Asimismo, el Comité Dictaminador contará con una Secretaría Técnica, cuyas funciones serán desempeñadas por la persona titular de la Dirección de Participación, quien tendrá

derecho únicamente a voz.

En caso de que se presente la renuncia de una o varias personas evaluadoras, la Secretaría Técnica de la Comisión informará de dicha situación a la misma, la cual evaluará la procedencia de realizar las sustituciones necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Comité Dictaminador.

Artículo 6. El cargo de integrante del Comité Dictaminador será de carácter honorífico y tendrá vigencia a partir de su designación y hasta la fecha de entrega del Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos, esto último conforme a lo previsto en la Base Cuarta, numeral 2, de la Convocatoria.

Para la integración del Comité Dictaminador, se podrán considerar, entre otras, a las siguientes personas:

- I. Las que hayan participado en alguno de los Comités Dictaminadores para el reconocimiento de proyectos ganadores novedosos de ejercicios anteriores;
- II. Las personas que hayan integrado algún Órgano Dictaminador de Alcaldías descritos en la *“Convocatoria para integrar un grupo de especialistas que conformarán los órganos dictaminadores de las 16 alcaldías de la Ciudad de México para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027”*; y

Artículo 7. Cada persona evaluadora del Comité Dictaminador podrá designar a la persona o personas que considere necesarias para apoyarle en las actividades de sistematización y organización de la información relacionada con la dictaminación de proyectos, sin que ello implique, en ningún caso, la sustitución de sus funciones.

En este supuesto, la persona evaluadora informará a la Secretaría Técnica mediante correo electrónico enviado a la cuenta pgn2026@iecm.mx a más tardar el 01 de octubre de 2026, el nombre de la persona o personas que la apoyarán en sus actividades, así como el correo electrónico y número telefónico de contacto, a efecto de brindarles el apoyo correspondiente.

Sección II

De las restricciones para ser persona evaluadora

Artículo 8. No podrán integrar el Comité Dictaminador aquellas personas que sean

promoventes de algún proyecto que haya resultado ganador del presupuesto participativo 2026 y 2027 y que haya aceptado participar en el concurso del Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2026 y 2027.

Sección III

Del procedimiento de selección de las personas integrantes del Comité

Dictaminador

Artículo 9. A propuesta de la presidencia de la Comisión, durante el mes de agosto, la Comisión aprobará los nombres de las personas evaluadoras que integrarán el Comité Dictaminador para los Proyectos Ganadores Novedosos (Comité Dictaminador), los cuales serán notificados por correo electrónico.

Una vez aprobado por la Comisión, los nombres de las personas evaluadoras se publicarán en la Plataforma, en la página electrónica del Instituto Electoral <https://www.iecm.mx>, en los estrados de las 33 Direcciones Distritales y de las oficinas centrales del Instituto Electoral, así como en las redes sociales institucionales, conforme a lo dispuesto en la Base Primera, numeral 5, párrafo tercero, de la Convocatoria, y de conformidad con la normativa aplicable.

Sección IV

De las funciones del Comité Dictaminador

Artículo 10. Las personas evaluadoras tendrán las siguientes funciones:

- a) Participar en la sesión de instalación del Comité Dictaminador;
- b) Evaluar, mediante el cuestionario contenido en el SEPGN-2026-2027, todos los proyectos que, en el pre-evaluación realizada por las Direcciones Distritales, hayan obtenido una calificación total igual o mayor a 60 puntos, distribuidos en al menos tres de las cinco características establecidas en la Base Segunda de la Convocatoria;
- c) Justificar el puntaje asignado a los proyectos evaluados, conforme a los criterios establecidos en el SEPGN-2026-2027;
- d) Participar en la sesión de deliberación a la que convoque la Secretaría Técnica, para definir los proyectos ganadores del Reconocimiento;
- e) Firmar las actas de las sesiones convocadas por la Secretaría Técnica.

Artículo 11. La persona titular de la Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer el día y la hora en que se llevará a cabo la sesión de instalación, así como designar a la persona funcionaria pública del Instituto Electoral que impartirá la capacitación a que se refiere el artículo 15, inciso b), de los Lineamientos.
- b) Convocar a las personas evaluadoras del Comité a las sesiones de instalación y de deliberación, adjuntando, en su caso, los documentos, proyectos y/o anexos correspondientes a los asuntos incluidos en el orden del día.
- c) Verificar la existencia de quórum legal y, en su caso, declararlo.
- d) Moderar las sesiones del Comité Dictaminador.
- e) Verificar e informar sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité Dictaminador.
- f) Someter a discusión y, en su caso, a aprobación del Comité Dictaminador, los diez proyectos con el promedio de calificación más alto, considerados para el Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2026 y 2027.
- g) Elaborar las actas de las sesiones de instalación y de deliberación, en las que se haga constar la instalación, así como la votación correspondiente para la asignación del Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos.
- h) Suspender las sesiones de instalación y de deliberación, cuando así resulte necesario.

Sección V

Del quórum

Artículo 12. Para que el Comité Dictaminador sesione válidamente, se requerirá la presencia de al menos dos personas evaluadoras, con lo cual se tendrá por acreditado el quórum legal.

En caso de no existir el quórum necesario, se otorgará un plazo máximo de treinta minutos de espera. Si transcurrido dicho lapso no se logra la integración del quórum, la Secretaría Técnica convocará a una nueva sesión, para celebrarse dentro de las 48 horas siguientes.

De no integrarse el quórum en dicha nueva convocatoria, se hará del conocimiento de la Comisión, a efecto de que proceda a la sustitución de las personas evaluadoras ausentes, conforme a lo indicado en el artículo 9 de estos Lineamientos.

Sección VI

Del tipo de sesiones

Artículo 13. Las sesiones de deliberación serán privadas y podrán celebrarse de manera presencial, virtual o mixta, en la fecha y hora propuestas por la Secretaría Técnica. Las sesiones presenciales se realizarán en las instalaciones del Instituto Electoral. Serán sesiones virtuales aquellas que se celebren en modalidad a distancia mediante alguna de las plataformas digitales con las que cuenta el Instituto Electoral. Las sesiones mixtas son aquellas en las que algunas personas evaluadoras estén presentes de forma virtual y otras de forma presencial.

Artículo 14. La convocatoria a las sesiones de instalación y de deliberación se realizará de forma escrita, mediante correo electrónico, con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha en que tenga lugar la sesión. Las personas evaluadoras deberán otorgar por escrito su autorización para recibir notificaciones y documentación a través del correo electrónico que indiquen para tal efecto.

Sección VII

De la instalación del Comité Dictaminador

Artículo 15. Durante la sesión de instalación del Comité Dictaminador se realizará lo siguiente:

- a)** El acto protocolario de toma de protesta de las personas evaluadoras designadas por la Comisión para integrar el Comité Dictaminador.
- b)** La capacitación correspondiente a las personas evaluadoras para realizar las actividades de dictaminación y deliberación será obligatoria, así como el uso del SEPGN-2026 y 2027. Dicha capacitación tendrá una duración máxima de dos horas y la proporcionará personal de la Dirección de Participación.
- c)** Acordar la fecha y hora en la que se realizará la sesión final de deliberación y determinación de los 10 proyectos a los que se les entregará el Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2026 y 2027. La fecha deberá estar dentro del periodo referido en el artículo 21 de los presentes Lineamientos.

En caso de que alguna de las personas evaluadoras del Comité Dictaminador no participe

en la sesión de instalación, sin que ello afecte el quórum mínimo requerido para sesionar, la persona titular de la Secretaría Técnica realizará las acciones conducentes para tomar posteriormente la protesta correspondiente y llevar a cabo las actividades previstas en el presente artículo.

Cuando en la sesión de instalación no se integre el quórum requerido, la Secretaría Técnica convocará a una nueva sesión, dentro de las siguientes 48 horas.

Capítulo III

De la Preevaluación y Dictaminación de Proyectos Ganadores

Artículo 16. La evaluación de los proyectos ganadores constará de dos etapas:

- a) Preevaluación**, que se llevará a cabo del 3 de agosto al 25 de septiembre de 2026 y estará a cargo de las personas titulares de las treinta y tres Direcciones Distritales.
- b) Dictaminación**, que se realizará del 1 de octubre al 6 de noviembre de 2026 y estará a cargo del Comité Dictaminador.

Sección I

Del instrumento utilizado para la identificación de un proyecto ganador novedoso

Artículo 17. El instrumento utilizado para evaluar cada uno de los proyectos ganadores que autorizaron participar en la Convocatoria es un cuestionario conformado por 12 reactivos, el cual se encuentra configurado dentro del SEPGN-2026 y 2027, a fin de que el personal de las 33 Direcciones Distritales realice la revisión y preevaluación y las personas evaluadoras conozcan los proyectos ganadores preevaluados correspondientes para proceder a su calificación y evaluación.

El cuestionario se integra por los siguientes tres apartados:

a) Identificación del proyecto ganador.

Contiene los subapartados que permiten identificar plenamente cada proyecto, tales como: “nombre del proyecto”, “folio de registro”, “demarcación”, “unidad territorial” (UT), “clave de la UT”, “Dirección Distrital” y “ejercicio fiscal de

ejecución”.

b) Datos generales del proyecto ganador.

Apartado mediante el cual se visualizan las características generales del proyecto, relativas al “destino del recurso”, “número de opiniones recibidas en la unidad territorial”, “número de opiniones que obtuvo el proyecto ganador”, “¿el proyecto está en proceso de impugnación?”, así como la información capturada por los órganos dictaminadores en el proceso de dictaminación y redictaminación.

c) Cuestionario.

En este apartado, las personas titulares de las 33 Direcciones Distritales y las personas evaluadoras identifican si el proyecto cuenta con alguna o todas las características establecidas en la Base Segunda de la Convocatoria, y proceden a su valoración mediante la asignación de puntajes en 12 reactivos, conforme a los criterios definidos y contenidos en el SEPGN-2026 y 2027.

Característica	Reactivos	Puntaje	Total de puntaje
Innovador (40 pts)	1. ¿El proyecto resuelve una problemática o satisface una necesidad comunitaria de forma creativa?	Sí 20 No 0	
	2. ¿El proyecto resuelve una problemática o satisface una necesidad o servicio comunitario diferente a lo que por obligación debe realizar la Alcaldía?	Sí 10 No 0	
	3. ¿El proyecto resuelve una problemática o satisface una necesidad o servicio comunitario diferente a lo que por obligación debe realizar el Gobierno de la Ciudad de México?	Sí 10 No 0	
Replicable (10 pts)	4. ¿El proyecto cuenta con la posibilidad de ser reproducido en otra (s) unidad (es) territorial (es)?	Sí 5 No 0	
	5. ¿En el proyecto se observan de manera clara las etapas para su implementación?	Sí 5 No 0	
Sustentable (30 pts)	6. ¿El proyecto propone medidas para la protección al medio ambiente?	Sí 20 No 0	
	7. ¿El proyecto propone el uso y preservación de recursos naturales de la comunidad para el mejoramiento del entorno local?	Sí 5 No 0	
	8. ¿El proyecto propone medidas para promover, utilizar o generar energías limpias?	Sí 5 No 0	
Sostenible (10 pts)	9. ¿Al ejecutarse el proyecto el beneficio generado podría conservarse más de un año?	Sí 6 No 0	
	10. ¿El proyecto tiene condiciones para renovarse por sus propios medios?	Sí 4 No 0	
Que incentive la inclusión y el sentido	11. ¿El proyecto permite que todas las personas de la comunidad, sin distinción alguna, puedan acceder al beneficio generado con su ejecución o considera de manera clara a poblaciones de atención prioritaria?	Sí 5 No 0	
	12. ¿El proyecto fomenta la participación ciudadana y fortalece los vínculos o la organización entre las personas habitantes de la Unidad Territorial donde se	Sí 5 No 0	

Característica	Reactivos	Puntaje	Total de puntaje
de pertenencia (10 pts)	desarrolla?		
Calificación Total			

Al final del conjunto de reactivos, se incluye un apartado de justificación, en el cual las personas evaluadoras deberán fundamentar de manera clara y objetiva la razón por la que asignaron el puntaje final al proyecto evaluado.

El puntaje máximo que podrá otorgarse será de 100 puntos. Para determinar si un proyecto ganador puede ser considerado para el reconocimiento de proyectos ganadores novedosos, deberá obtener una calificación total igual o mayor a 60 puntos, siempre que dicha puntuación se encuentre distribuida en al menos tres de las cinco características evaluadas.

Sección II

Del Sistema de Evaluación de los Proyectos Ganadores Novedosos 2026 y 2027

Artículo 18. El SEPGN-2026 y 2027 es la herramienta digital que el Instituto Electoral dispone para el personal de las Direcciones Distritales y las personas evaluadoras del Comité Dictaminador, con el propósito de sistematizar los resultados de la preevaluación y evaluación que realicen, respectivamente.

Asimismo, el sistema contiene los siguientes insumos para su consulta y captura:

- a) Convocatoria
- b) Lineamientos del Comité Dictaminador
- c) Manual de uso del SEPGN-2026 y 2027
- d) Proyectos ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027
- e) Ley de Participación
- f) Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
- g) Circular que emita la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que las Direcciones Distritales realicen la preevaluación de los proyectos correspondientes.
- h) Cuestionario de preevaluación y evaluación
- i) Reporte en formato Excel con la información pública de los proyectos ganadores.

Sección III

De la revisión y preevaluación

Artículo 19. La revisión y preevaluación consiste en la actividad por la que se identifican de las características establecidas en la Base Segunda de la Convocatoria de los proyectos ganadores de la Presupuesto Participativo 2026 y 2027 que hayan aceptado participar en la Convocatoria, utilizando para tal efecto, el cuestionario conformado por 12 reactivos contenido en el SEPGN-2026 y 2027. Esta actividad es realizada por la persona titular de cada Dirección Distrital, con el apoyo del personal del órgano desconcentrado que designe.

Artículo 20. Cada Dirección Distrital deberá realizar, a través del SEPGN-2026 y 2027, la revisión y preevaluación de la totalidad de los proyectos ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 correspondientes a su ámbito geográfico, que hayan aceptado participar en la Convocatoria. El periodo de revisión y preevaluación se llevará a cabo del 3 de agosto al 25 de septiembre de 2026, conforme a lo establecido en la Base Tercera, numeral 1 de la Convocatoria.

El puntaje máximo que podrá otorgarse a cada proyecto durante la revisión y preevaluación será de 100 puntos, y el puntaje mínimo para que un proyecto sea considerado como novedoso será de 60 puntos, siempre que dicha calificación se encuentre distribuida en al menos tres de las cinco características. Únicamente los proyectos que obtengan una calificación igual o mayor al puntaje mínimo establecido serán considerados para pasar a la etapa de evaluación, a cargo del Comité Dictaminador.

Sección IV

De la dictaminación y deliberación

Artículo 21. La dictaminación está a cargo del Comité Dictaminador y se llevará a cabo del 1 de octubre al 6 de noviembre de 2026, conforme a lo establecido en la Base Tercera, numeral 4 de la Convocatoria, y comprenderá las dos etapas siguientes:

- a) **Evaluación individual**, consistente en la valoración que realice cada una de las personas evaluadoras de los proyectos que hayan superado la etapa de preevaluación. Dicha evaluación consiste en que cada una de las personas evaluadoras responda en el SEPGN-2026 y 2027 un cuestionario conformado por

12 reactivos, los cuales indagan sobre la existencia de las cinco características en el proyecto, de conformidad con lo establecido en la Base Segunda de la Convocatoria; y

- b) **Deliberación colegiada**, mediante la cual el Comité Dictaminador analizará de manera conjunta los resultados de las evaluaciones individuales para emitir la dictaminación correspondiente.

Artículo 22. Las personas evaluadoras deberán registrar en el SEPGN-2026 y 2027 una justificación por proyecto, en la que expongan las razones por las cuales consideran que los proyectos evaluados con una calificación igual o mayor al puntaje mínimo establecido deben ser considerados, o no, para el Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2026 y 2027.

Una vez que las personas evaluadoras concluyan la actividad de evaluación individual de la totalidad de los proyectos contenidos en su perfil del SEPGN-2026 y 2027, deberán informarlo de manera inmediata a la Secretaría Técnica, a través del correo electrónico pgn2026@iecm.mx.

Artículo 23. El SEPGN-2026 y 2027 generará la calificación promedio de cada proyecto, a partir de las calificaciones otorgadas por cada una de las personas evaluadoras integrantes del Comité Dictaminador. Con base en dichos resultados, la Dirección de Participación enviará a las personas evaluadoras, mediante la cuenta de correo electrónico pgn2026@iecm.mx, un listado con los 20 proyectos que obtengan la calificación promedio más alta en toda la Ciudad de México, el cual fungirá como insumo para la sesión de deliberación del Comité Dictaminador.

Artículo 24. En la sesión de deliberación, la persona titular de la Secretaría Técnica deberá:

- a) Verificar la asistencia y la existencia del quórum.
- b) Dar lectura al orden del día.
- c) Dar lectura a los 10 proyectos que obtuvieron la mayor calificación promedio, a efecto de que, en su caso, el órgano colegiado delibere sobre aquellos supuestos establecidos en los artículos 21 y 24 de estos Lineamientos.
- d) Someter a votación los 10 proyectos considerados para la entrega de la constancia del Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2026 y 2027.

- e) Someter a votación los tres proyectos considerados para el reconocimiento económico de Proyectos Ganadores Novedosos 2026 y 2027.
- f) Redactar el acta correspondiente al término de la sesión.
- g) Firmar y recuperar la firma de las personas evaluadoras del Comité Dictaminador.

Artículo 25. En la sesión de deliberación, a celebrarse a más tardar el 15 de noviembre de 2026, las personas evaluadoras de manera colegiada resolverán los siguientes supuestos:

- a) Empate en la calificación promedio de alguno o algunos de los tres primeros proyectos del listado, a los que se les otorgará el premio económico de reconocimiento establecido en la Base Primera, numeral 8 de la Convocatoria.
- b) Empate en la calificación promedio de alguno o algunos de los 10 proyectos con mejor calificación, a los que se les otorgará una constancia de conformidad con la Base Primera, numeral 8 de la Convocatoria.
- c) Desacuerdo en la calificación promedio de los 10 proyectos con mejor calificación que conforman el listado.
- d) Identificar dentro de los 10 proyectos con las mejores evaluaciones, aquellos que sean continuados que ganaron el Reconocimiento en las tres últimas consultas de presupuesto participativo, por lo que ocupará su lugar el siguiente proyecto con la calificación inmediata posterior que se encuentre en el listado de los 10 proyectos con el mejor promedio de calificación.
- e) A propuesta de la Secretaría Técnica, conocer, dentro de los 10 proyectos con las mejores evaluaciones, dos o más que hayan sido presentados por la misma persona, en este caso se considerará únicamente el proyecto que obtenga la mayor calificación.
- f) Identificar dentro de los 10 proyectos con las mejores evaluaciones, aquellos que impliquen obligaciones propias de las Alcaldías, en este caso ocupará su lugar el siguiente proyecto con la calificación inmediata posterior que se encuentre en el listado de los proyectos con el mejor promedio de calificación.

Una vez resueltos o en caso de no presentarse ninguno de los supuestos anteriores, deberán confirmar y votar su determinación para entregar el Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2026 y 2027 a los 10 proyectos mejor calificados.

Artículo 26. La designación de los reconocimientos que realice el Comité Dictaminador se adoptará por unanimidad o, en su caso, por mayoría de votos de las personas integrantes presentes en la sesión correspondiente.

Cuando en la sesión asistan únicamente dos personas y se presente un empate en la votación, el proyecto objeto de dicha votación será desechado y se considerará, para efectos del reconocimiento, el proyecto con la calificación inmediata posterior que se encuentre en el listado de los 20 proyectos con el mejor promedio de calificación a que se refiere el artículo 23. En caso de que el empate en la votación corresponda al proyecto número 10, se tomará el siguiente proyecto con la calificación inmediata posterior que se encuentre dentro del listado de 20 proyectos con la mejor calificación promedio.

Capítulo IV

De la Presentación de Resultados

Artículo 27. La persona titular de la Secretaría Técnica elaborará el acta final con los resultados derivados de la sesión de deliberación y recabará la firma de cada integrante del Comité Dictaminador.

Artículo 28. En el acta final se asentará la decisión del Comité Dictaminador, la cual será inapelable y definitiva.

Artículo 29. Los resultados del Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2026 y 2027 se presentarán a la Comisión en la sesión que corresponda.

Artículo 30. Una vez presentados los resultados a la Comisión, ésta ordenará su publicación en la página de Internet del Instituto Electoral, en la Plataforma Digital de Participación, así como en los estrados de las 33 Direcciones Distritales, y la notificación a las personas promoventes de los proyectos por correo electrónico indicado en el registro del proyecto.

Artículo 31. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por la Comisión.

TRANSITORIO

Único. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

HOJA DE FIRMAS